

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** anteriormente INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No.4165 de 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras; *"Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No.319 de 4 de Junio de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 19.146.113 de Bogotá y **MIGUEL ÁNGEL ACOSTA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.175.017 quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en calidad de Representantes Legales, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE- IP-LP-011-2013 mediante Resolución No. 1357 del 20 de noviembre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena- Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
3. Que mediante Resolución No. 862 de fecha 2 de julio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por MARIO

24  
11

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con Nit. 19146113-0 y por Constructora MECO Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con Nit. 900.395.291-6.

4. Que la Estructura Plural adjudicataria constituyó una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S (el Concesionario).

5. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto es *"realizar los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"* (en adelante el "Contrato").

6. Que el 30 de octubre de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No 1 al Contrato de Concesión con el objeto de eliminar como requisito para la firma del Acta de Inicio del Contrato, la designación de los miembros del amigable componedor y otorgar un mayor plazo para ello.

7. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.

8. Que el 9 de diciembre de 2014 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No 2 al Contrato de Concesión con el propósito de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.

9. Que el 23 de enero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No 3 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos términos contractuales para la designación del amigable componedor.

10. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concesionario debe adelantar las relaciones, convenios y negociaciones con la Policía Nacional de Carreteras a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, esto de conformidad con el numeral 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2.

11. Que el Contrato estableció que la entrega de equipos a la Policía Nacional de Carreteras en la Etapa Preoperativa, debía realizarse dentro de los primeros tres (3) meses después de suscrita el Acta de Inicio del Contrato de conformidad con la Tabla No. 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2.

A

CH

h

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

12. Que luego que el Concesionario realizará los acercamientos y negociaciones con la Policía Nacional en cumplimiento de las obligaciones contractuales, llegaron a los siguientes acuerdos:  
- cambios en algunos de los equipos requeridos de manera que los mismos estén acordes con la necesidades de la Policía Nacional y redunden en beneficio de la seguridad vial del proyecto, tema que fue tratado en la reunión del 22 de diciembre de 2014 entre el Concesionario y la Policía Nacional de Carreteras, según consta en acta de esa fecha, así la modificación de los "ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m" por "Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt", dado que estos últimos comprenden una serie de características que benefician la operatividad y seguridad vial del proyecto.

13. Que mediante oficio No. S-2014-001507/DITRA-PLANE 29 del 30 de enero de 2015, la Subdirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, pone en consideración ante la eventual modificación de los Apéndices Técnicos, los ajustes a algunos elementos teniendo en cuenta lo analizado en la reunión del 22 de diciembre de 2014, referida en el considerando anterior.

14. Que los ajustes a algunos equipos conforme a los acuerdos logrados entre el Concesionario y la Policía Nacional, fueron informados a la ANI en diferentes reuniones realizadas en el mes de enero de 2015 y mediante comunicaciones Nos. 2015-409-002316-2 y No. 2015-409-004867-2, ante lo cual la ANI, teniendo como referente el cumplimiento de la obligación contractual, garantizar los niveles de servicio y calidad del proyecto, una vez efectuado el respectivo análisis con el apoyo de la Interventoría del proyecto, consideró viable la propuesta de modificación presentada por el Concesionario.

15. Que en ejecución y cumplimiento de las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2, las Partes identificaron que en la elaboración de la Tabla No. 7 de dicho apéndice, se incluyó una vida útil incorrecta para el elemento "Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz según Ficha Técnica", siendo correcta su vida útil de un (1) año y no mensual como quedó en el apéndice. Lo anterior teniendo en cuenta el acta de reunión del 02 de febrero de 2015, en la cual la Gerencia Carretero de la Vicepresidencia de Estructuración de ANI ratifica que la vida útil exigida para estos equipos de un (1) año.

16. Que la Policía de Carreteras mediante comunicación No. S-2015-000816/DITRA – PLANE 60 de 19 de enero de 2015, solicitó al Concesionario la entrega de radios de comunicaciones de los cuales la mitad, sean con las frecuencias utilizadas para las comunicaciones del Proyecto, y la otra mitad radios institucionales con las frecuencias operadas por la Policía Nacional. Lo anterior a efectos de garantizar mejor cobertura a lo largo del corredor vial.

24  
M

K

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

17. De conformidad con lo anterior, la ANI y el Concesionario encuentran pertinente modificar algunos ítems de la Tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 en los siguientes puntos: i) Reemplazar los tres (3) "ITS-Tableros de Información sistema de Información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m" para la etapa preoperativa, por tres (3) "Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt", debiendo suministrar el Concesionario un total de seis (6) "Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt" para esta etapa preoperativa, ii) Con ocasión del reemplazo de los Tableros, adicionar tres (3) radares con Cámara Lectora de Velocidad Impresa para la etapa preoperativa, y. iii) Establecer que la vida útil del ítem correspondiente a "Comparenderas Electrónicas (CAT) con servicio de datos y voz es de un (1) año. (iv) Aclarar que de los veintiún (21) Radios de Comunicación Institucionales que se deben entregar en etapa preoperativa, once (11) funcionarán con la frecuencia de la Policía Nacional y los diez (10) restantes, en la frecuencia utilizada por el Concesionario.

18. Que la interventoría del Proyecto, mediante comunicaciones con radicado No. 2015-409-010248-2 del 23 de febrero de 2015 y MAB-1-0147-0092-15 del 4 de marzo de 2015, señaló: "(...) la variación de las características técnicas propuestas por el Concesionario permiten cumplir la finalidad de estos elementos que es la seguridad vial (...)", ASÍ COMO QUE "(...) Revisada la minuta, (...) considera que no hay inconveniente desde el punto de vista legal, ya que incluyó como considerando el tema del alcance técnico y el riesgo a cargo del Concesionario por dichas modificaciones", por lo considera viable la suscripción del presente Otrosí.

19. Que mediante concepto con radicado 2015-308002445-3 del 25 de febrero de 2015 la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual señaló: "...siempre y cuando no se vea alterado el esquema de riesgos del contrato, ni la periodicidad con la que deben reponerse los activos, ni el Concesionario tenga pretensiones por el diferencial a favor del Estado en la sustitución de equipos, la propuesta del Concesionario permite mantener el valor de las inversiones que fue presupuestada en el proceso de estructuración del contrato".

20. Que la presente modificación contractual se presentó ante el comité de contratos de la ANI, instancia que recomendó su suscripción.

En consideración de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar los ítems "TIC-TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES" y "SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO", corregir la vida útil de las

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz; Aclarar que de los veintiún (21) Radios de Comunicación Institucionales a entregar en etapa preoperativa, once (11) utilizarán la frecuencia de la Policía Nacional y los diez (10) restantes la frecuencia del Proyecto, que sean convencionales, del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, los cuales quedaran así:

**Tabla 7: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carretera**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	CANTIDAD ETAPA OPERATIVA	VIDA ÚTIL (AÑOS)
<b>VEHÍCULOS</b>			
Patrulla Tipo Panel GPS	2	3	5
Camioneta Con Baliza Alto Parlante 4 x 4	3	6	5
Motocicletas Entre 650 c.c. Enduro y Pistera con Sirena STROVER y GPS	16	32	4
<b>TIC – TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>			
Radios de Comunicación Institucionales Frecuencia Policía Nacional	11	39	5
Radios de Comunicación frecuencia Proyecto.*	10	Institucionales Frecuencia Policía Nacional	
Sistemas de Perifoneo	2	3	3
Computadores de Mesa	1	2	5
Computadores Portátiles con Internet	3	5	5
Impresoras Multifuncionales	1	1	5
Planta Eléctrica de 3KVA	3	5	5
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica	20	38	1
<b>SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO</b>			
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	6	6	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	0	6	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	7	14	3
Alcosensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	3	6	5
Radars con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	5	3	3
Gafas	21	39	1
Cascos Abatibles	21	39	1

\*En todo caso los "Radios de Comunicación frecuencia Proyecto" deberán garantizar las necesidades de comunicación de la Policía con el Concesionario.

**NOTA:** Todos los demás ítems no modificados de la Tabla 7 permanecen inalterados y con plenos efectos contractuales

*MA*

*CM*

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

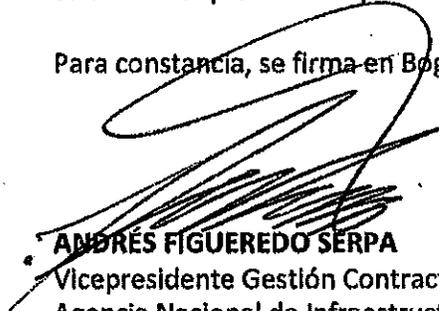
**CLÁUSULA SEGUNDA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES:** El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Preoperativa.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.-** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, las comunicaciones cruzadas entre el Concesionario, la POLCA y la ANI.

**CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **20 MAR. 2015**

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

  
**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**  
Representante Legal  
Concesión Costera Cartagena Barranquilla  
S.A.S. *MR*

  
**MIGUEL ÁNGEL ACOSTA**  
Representante Legal  
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.

Revisó Parte Jurídica:  
Revisó Parte Técnica:

*AM* Margarita Montilla Herrera – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1 *ds*  
Alberto Rodríguez – Gerente de Proyectos *AO*  
Lauren Iguarán – Supervisora *LI*

Revisó Parte Financiera:

Emerson Durán Vargas – Gerente Coordinación Financiera *E*  
Nathalie Valencia Barrera - Experto - 7 *NVB*

Proyectó:

Ricardo Galezo – Asesor Jurídico *RG*